

Demandante: Ovidio Marin Gomez
Radicado: 05001 31 05 016 2010 01038 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver memorial que obra a folio 203:

En cuanto a la solicitud que hiciera el apoderado de la parte ejecutada de terminar el proceso por desistimiento tácito, no se accede a la misma y se Requiere al memorialista, para que acredite el pago de la obligación nacida dentro del presente proceso que corresponde a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.959.056,00)**, adjuntando liquidación del crédito y de costas que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Se le reconocerá personería jurídica al abogado **Richard Giovanny Suarez Torres**, portador de la T.P. Nro. **103.505** del C. S. de la J., como apoderado principal y al abogado **Jairo Edixon García Daza** portador de la T.P. Nro. **301.028** del C. S. de la J. como apoderado sustituto, para que lleven la representación de la parte ejecutada, como consta a folio **203**.

El **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte ejecutada, para que acredite el pago de la obligación nacida dentro del presente proceso que corresponde a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.959.056,00)**, adjuntando copia de la liquidación del crédito y de costas que se encuentra debidamente ejecutoriada.

SEGUNDO: Se le reconoce personería jurídica al abogado **Richard Giovanny Suarez Torres**, portador de la T.P. Nro. **103.505** del C. S. de la J., como apoderado principal y al abogado **Jairo Edixon García Daza** portador de la T.P. Nro. **301.028** del C. S. de la J. como apoderado sustituto, para que lleven la representación de la parte ejecutada, fl. **161**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS N° 111 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 04 DE DICIEMBRE 2020 A LAS 8:00
A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 03 de diciembre de 2020

Oficio No. 0207

Señores
COLPENSIONES
Medellín, Antioquia

RADICADO	2010 - 01038
DEMANDANTE	OVIDIO MARIN GOMEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES - EICE

Me permito ponerle en conocimiento lo resuelto por este Despacho en providencia emitida dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, de fecha 03 de diciembre de 2020, en la que se ordenó:

"PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte ejecutada, para que acredite el pago de la obligación nacida dentro del presente proceso que corresponde a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.959.056,00)**, adjuntando copia de la liquidación del crédito y de costas que se encuentra debidamente ejecutoriada. "

Se les reitera, la obligación que tienen para dar el tramite tendiente a resolver el presente oficio, so pena, de la aplicación de las sanciones contempladas en el Art. 44 de 1564 de 2012.

Agradezco su amable atención y me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,



-2-


DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA